

**LEGISLATURA MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN****ORDENANZA NÚM. 29****SERIE: 2025-26**

PARA APROBAR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA NOTIFICACIÓN DE DAÑO, PÉRDIDA O HURTO DE PROPIEDAD Y ACCIDENTES CON VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.010, establece la facultad de cada municipio para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y promover su prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El Artículo 2.012 de la Ley Núm. 107-2020, supra, dispone que todo funcionario o empleado municipal que haga uso o asuma la custodia, cuidado y control físico de cualquier propiedad municipal responderá al Municipio por su valor en casos de pérdida, deterioro indebido o daño ocasionado por negligencia o falta de cuidado.

POR CUANTO: La Ley Núm. 96 del 26 de junio de 1964, según enmendada, requiere que, cuando las entidades determinen que algún funcionario o empleado esté al descubierto en sus cuentas, no haya rendido cuenta cabal, haya dispuesto de fondos o bienes públicos para fines no autorizados por ley, o que cualquier persona sin autorización legal haya usado, destruido, dispuesto o se haya beneficiado de fondos o bienes públicos bajo el dominio, control o custodia del Municipio, se notifique prontamente al Contralor de Puerto Rico y a los Secretarios de Justicia y de Hacienda para la acción que corresponda.

POR CUANTO: El Artículo 4.2 del Capítulo IV de la Ley Núm. 1-2012, conocida como la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011, prohíbe que un servidor público utilice los deberes y funciones de su cargo, la propiedad o los fondos públicos para obtener, directa o indirectamente, para sí o para cualquier persona privada o negocio, un beneficio no permitido por ley.

POR CUANTO: La Sección 24 del Capítulo VII del Reglamento para la Administración Municipal, emitido por el Comisionado de Asuntos Municipales el 19 de diciembre de 2016, dispone sobre los procedimientos para atender situaciones de pérdida o daño de propiedad pública, e impone la obligación de realizar investigaciones internas y notificar al Director de Finanzas, así como referir los casos pertinentes al Secretario de Justicia.



ORDENANZA NÚM. 29

SERIE: 2025-26

PÁGINA 2

POR CUANTO: Resulta necesario para el Municipio Autónomo de San Sebastián establecer directrices claras sobre la forma en que debe notificarse y atenderse toda situación de pérdida, deterioro, hurto o daño de propiedad municipal, ya sea por causa fortuita, negligencia o acto intencional, con el fin de proteger los bienes públicos y asegurar la transparencia administrativa.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se aprueba el Manual de Procedimientos para la Notificación de Daño, Pérdida o Hurto de Propiedad y Accidentes con Vehículos del Municipio de San Sebastián, el cual consta con cuatro (4) anejos, los cuales forman parte integral de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2DA: Toda ordenanza, reglamento o resolución que esté en todo o en parte en conflicto con las disposiciones de este Manual o de esta Ordenanza, quedará modificada en la medida necesaria para armonizar con las disposiciones aquí establecidas.

 **SECCIÓN 3RA:** Si cualquier frase, oración o disposición de esta Ordenanza o del Manual que mediante la misma se aprueba fuese declarada nula o inconstitucional, dicha declaración no afectará la validez ni aplicación del resto de sus disposiciones.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el alcalde del Municipio de San Sebastián, Hon. Eladio J. Cardona Quiles.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza será remitida al Director de Finanzas, a la Secretaria Municipal, a la Auditora Municipal, al Supervisor de Propiedad y al Encargado de la Propiedad adscritos a la Oficina de Finanzas; así como a todos los directores de departamentos y dependencias municipales, para su cumplimiento y archivo.

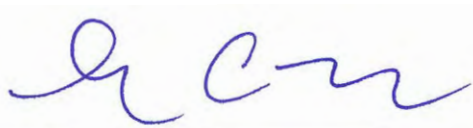
APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL
DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO
HOY 14 DE MAYO DE 2026



EVARISTO RAMOS RAMOS
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

ELIZABETH VALENTÍN QUILES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE
HOY 15 DE MAYO DE 2026



ELADIO J. CARDONA QUILES
ALCALDE



**LEGISLATURA MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN**

CERTIFICACIÓN

Yo, Elizabeth Valentín Quiles, Secretaria de la Legislatura Municipal del Gobierno Municipal de San Sebastián, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 29, Serie: 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal del Gobierno Municipal de San Sebastián, reunida en Sesión Ordinaria el 14 de mayo de 2026 y firmada por el Alcalde el 15 de mayo de 2026.

Recibió esta Ordenanza los votos a favor de los siguientes Legisladores presentes:

Hons:	Evaristo Ramos Ramos	Lymaris González Santiago
	Edward González Quintana	Neftalí Ramos González
	Jean C. Cabrero Núñez	René E. Jiménez Pérez
	Bryan L. Salas González	Aníbal Fuentes Flores
	Ferdinand Cuevas Morales	Maribel Ríos Morales
	Carlos J. Monroig Márquez	Joselly González Rivera
	Irene Quintana Salas	Joel Sánchez Rodríguez

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Gobierno Municipal de San Sebastián, Puerto Rico, hoy 19 de mayo de 2026.

**ELIZABETH VALENTÍN QUILES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

